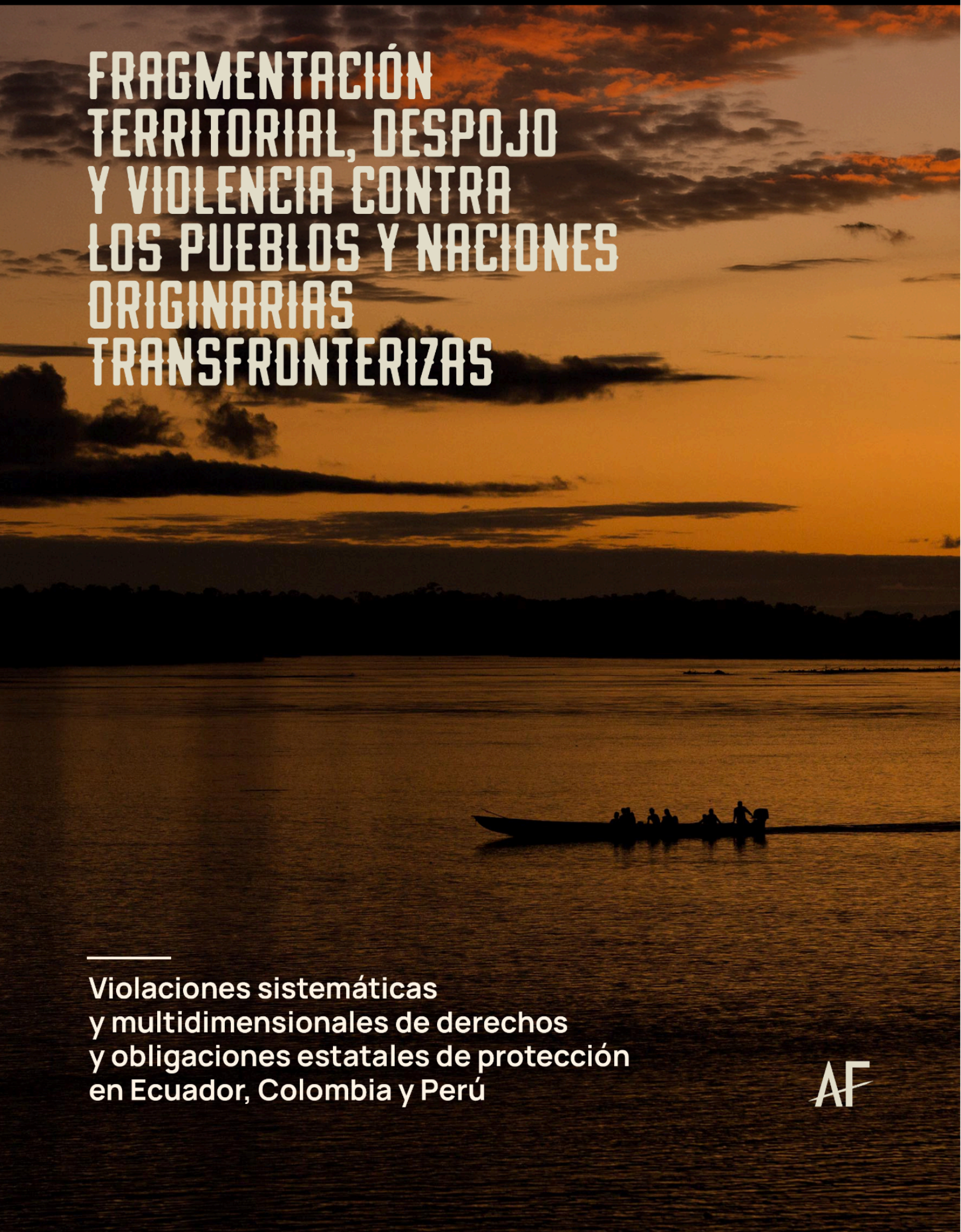
RESUMEN EJECUTIVO

FRAGMENTACIÓN TERRITORIAL, DESPOJO Y VIOLENCIA CONTRA LOS PUEBLOS Y NACIONES ORIGINARIAS TRANSFRONTERIZAS



Violaciones sistemáticas
y multidimensionales de derechos
y obligaciones estatales de protección
en Ecuador, Colombia y Perú

Fragmentación territorial, despojo y violencia contra los Pueblos y Naciones Originarias Transfronterizas: violaciones sistemáticas y multidimensionales de derechos y obligaciones estatales de protección en Ecuador, Colombia y Perú - Resumen Ejecutivo

Awá, A'i Cofán/Kofán, Andwa , ZioBain/Siona, Siekopai/Secoya, Achuar, Shuar y Wampis

El presente informe, es resultado de un proceso colectivo de investigación, documentación, sistematización y análisis desarrollado durante el período 2021 a 2026, con la participación en diversas fases de comunidades, pueblos, naciones y organizaciones indígenas, y organizaciones aliadas comprometidas con la defensa de los derechos humanos, colectivos y territoriales.

Esta publicación tiene como propósito documentar, analizar y visibilizar las múltiples formas de vulneración de derechos que afectan a los pueblos y naciones originarias cuyos territorios ancestrales, relaciones sociales, sistemas culturales, espirituales y de gobierno propio trascienden las fronteras político-administrativas establecidas entre Ecuador, Colombia y Perú. Este informe es una herramienta de documentación, memoria, incidencia y exigibilidad de derechos ante los Estados, los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos y otros actores con responsabilidades en la prevención, investigación, reparación y no repetición de las violaciones documentadas.

La autoría colectiva de esta publicación reconoce y reivindica el aporte de los conocimientos, experiencias, testimonios, análisis y procesos organizativos de las comunidades, pueblos y naciones originarias participantes. Asimismo, afirma su protagonismo en la producción de conocimiento sobre sus propias realidades y en la definición de propuestas para la defensa de sus derechos y territorios. Los contenidos deberán ser interpretados respetando los contextos históricos, políticos, territoriales y culturales en los que fueron producidos, así como los principios de libre determinación, autonomía, participación, consentimiento libre, previo e informado y respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

© Autoría colectiva.- Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona, Comunidad A'i Cofán de Sinangoe, Comunidad Cofán Avi'e, Comunidad Cofan Chandia'nae, Comunidad Shuar Chichis, Comunidad Shuar Maikiuants, Comunidad Siona Sëoquëya, Coordinadora Binacional Achuar Ecuador Perú, Gran Familia Awá Transfronteriza, Gobierno Autónomo Territorial de la Nación Wampis - GATNW, Nacionalidad indígena Andwa - NAPE, Nacionalidad Siekopai del Ecuador - NASIEPAI, Nacionalidad Originaria A'i Kofán del Ecuador (NOA'IKE) , Organización Indígena Secoya del Perú - OISPE, Organización de la Nacionalidad Siona del Ecuador (ONISE), Resguardo Cofan Santa Rosa del Valle del Guamues, Resguardo Cofan Santa Rosa de Sucumbios y el Diviso, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDESEP, Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia (CDDHHPPII), Fundación Alianza Ceibo, Amazon Frontlines.

Compilación: Lina María Espinosa y Angel González
Revisión editorial: Raúl Estrada y Luisana Aguilar
Mapas y gráficos: Carlos Mazabanda
Diseño y diagramación: Mónica Aranda y Omar Bobadilla
Fotografías: Fundación Alianza Ceibo y Amazon Frontlines
Período de investigación: 2021 a 2026
Idioma: Español
Área geográfica: Territorios ancestrales de pueblos y naciones originarias transfronterizas - Ecuador, Colombia y Perú.
Publicación y reproducción: Se autoriza la publicación, reproducción y distribución total o parcial de la información contenida en el presente informe, en medios físicos y digitales, siempre que se cite adecuadamente la fuente, se reconozca su autoría colectiva y se respete la integridad, el contexto y el sentido original de sus contenidos. Se reconoce expresamente que la información, los conocimientos, los testimonios y los procesos de documentación que sustentan este informe forman parte de un esfuerzo colectivo de defensa, protección y exigibilidad de los derechos de los pueblos y naciones originarias transfronterizas.

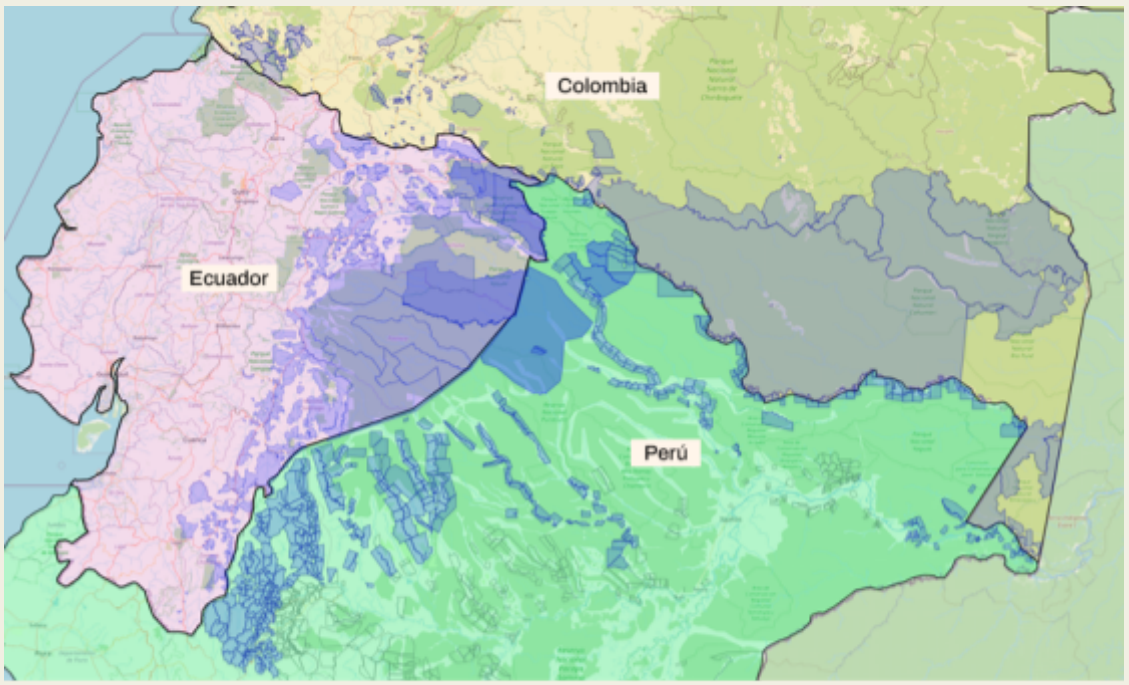
Amazonia, Octubre de 2026

I. Introducción

El presente informe documenta la situación de los pueblos originarios transfronterizos de la región andino-amazónica, quienes enfrentan violaciones históricas, continuadas y sistemáticas a sus derechos humanos, atribuibles tanto a acciones como a omisiones de los Estados de Ecuador, Perú y Colombia. Estas vulneraciones incumplen obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y exigen la adopción de medidas integrales de reparación, garantías de no repetición y reconocimiento efectivo de derechos colectivos.

A diferencia de los enfoques tradicionales sobre dinámicas transfronterizas, este informe sitúa en el centro a pueblos cuya existencia es anterior a la conformación de los Estados-nación. En consecuencia, se fundamenta en el reconocimiento de su continuidad histórica, territorial y cosmogónica como base de su derecho a la libre determinación, conforme a los estándares establecidos en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Las fronteras internacionales han operado como mecanismos de fragmentación territorial y de control que han sido funcionales para los modelos extractivos y los procesos de militarización. A ello se suma la falta de debida diligencia estatal en la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, lo que ha facilitado la presencia de actores armados no estatales y la expansión de economías ilícitas, generando contextos de riesgo estructural para estos pueblos.



Mapa I. Territorios indígenas fragmentados entre Ecuador, Colombia y Perú

Fuente de datos: RAISG, 2020. Elaboración: Humberto Freire[1].

[1] Fuente de datos: RAISG, 2020. Elaboración: Humberto Freire.

Desde una perspectiva histórica, se identifica un patrón persistente de despojo territorial, desplazamiento y violencia que se remonta al periodo colonial y se consolida con la formación de los Estados republicanos. Este proceso se sostuvo mediante marcos normativos y políticas públicas que priorizaron la explotación de recursos naturales por encima del reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos originarios, en contravención de los estándares internacionales aplicables.



La industria petrolera ha sido el principal motor de la deforestación en la Amazonía ecuatoriana durante décadas. Las carreteras y los oleoductos para acceder a las instalaciones petroleras —como esta, construida por el gigante petrolero chino Andes Petroleum cerca de las tierras ancestrales de los Siona— constituyen el primer golpe contra la integridad de la selva tropical, al que suele seguir la colonización. Este mapeo de piscinas fue realizado por Amazon Frontlines en octubre de 2017. Foto: Mitch Anderson / Amazon Frontlines.

La delimitación de fronteras interestatales, así como los ciclos extractivos —incluidos la quina (para obtener quinina, el primer tratamiento efectivo contra la malaria), el caucho y el petróleo— fragmentaron a pueblos originarios como los Awá, A'i Cofán, Ziobain, Siekopai, Andwa, Achuar, Shuar y Wampis, afectando su integridad territorial, social y cultural. En el periodo contemporáneo, estas afectaciones se profundizaron con la expansión de actividades extractivas, la imposición de proyectos sin consentimiento previo, libre e informado y la implementación de políticas de seguridad que derivaron en graves vulneraciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El informe documenta, además, la relación entre extractivismo, militarización y economías ilícitas —incluidos el narcotráfico y la minería— como factores interrelacionados que agravan la situación de los pueblos transfronterizos. Estas dinámicas han contribuido a la

deforestación, la contaminación de fuentes hídricas y la afectación de territorios que, desde la cosmovisión indígena, constituyen entidades vivas con valor espiritual, cultural y político.

Pese a la evidencia sobre el papel fundamental de estos pueblos en la conservación de los ecosistemas amazónicos, los Estados han limitado su participación efectiva en la toma de decisiones sobre políticas ambientales y climáticas. De este modo, incumplen su obligación de garantizar los derechos a la participación y al consentimiento previo, libre e informado. Esta exclusión ocurre en un contexto de alta vulnerabilidad socioeconómica en territorios de frontera, caracterizados por elevados índices de pobreza multidimensional y débil presencia institucional.

Las situaciones descritas vulneran derechos protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la libre determinación, a la propiedad colectiva del territorio, a la identidad cultural, al medio ambiente sano y al consentimiento previo, libre e informado. En conjunto, estas dinámicas colocan a estos pueblos en una situación de riesgo de exterminio físico y cultural.

Por ello, el informe solicita a los Estados de Ecuador, Perú y Colombia adoptar medidas urgentes y estructurales para garantizar los derechos de los pueblos transfronterizos, incluyendo el reconocimiento de sus territorios integrales, la implementación de mecanismos efectivos de protección y la adecuación de sus marcos normativos y prácticas institucionales a los estándares internacionales aplicables.

El informe se estructura en dos partes. La primera expone las dinámicas estructurales que afectan la región amazónica transfronteriza. La segunda presenta un análisis específico de la situación de los pueblos abordados.

II. Marco conceptual, metodológico y jurídico

Noción de pueblos originarios y transfronterericidad

La noción de pueblos o naciones originarias alude a aquellos pueblos preexistentes a la conformación de los Estados-nación, que se desarrollaron y mantienen instituciones propias de gobierno, formas de organización social y sistemas de autoridad, pese a las restricciones y violencias impuestas por terceros y por los propios Estados.

Por su parte, el concepto de pueblos transfronterizos refiere a aquellos cuyos vínculos territoriales, sociales, políticos, culturales y espirituales desbordan las fronteras estatales. Su comprensión del territorio responde a una perspectiva integral y cosmogónica, precisamente por su preexistencia a las divisiones político-administrativas contemporáneas.

Desde esta perspectiva, la extensión de sus territorios no coincide con las delimitaciones estatales que separan espacios históricamente integrados. Lo transfronterizo no constituye una cualidad derivada de la frontera, sino una condición histórica de pueblos que fueron fragmentados por ella. Por ello, su análisis debe abordarse desde la libre

determinación y no desde una lectura exclusivamente estatal o administrativa del territorio.

Este enfoque exige comprender las obligaciones estatales de respeto, garantía y promoción de derechos desde territorialidades que trascienden la línea fronteriza y se definen por cosmovisiones, vínculos espirituales y formas propias de gobierno.

Alcance epistémico y metodológico

Nombrar a estos pueblos como transfronterizos cumple un propósito epistémico y metodológico. En primer lugar, permite visibilizar la situación de pueblos que, a través de procesos de resistencia y reorganización política, continúan afirmando su existencia como colectividades integradas por un mismo idioma, un sistema de creencias compartido y una relación espiritual con un territorio común.

En este contexto, el reconocimiento del derecho a ser transfronterizo adquiere especial relevancia en escenarios de violaciones múltiples y sistemáticas que involucran a varios Estados. Sus territorios deben entenderse como espacios de vida cuyo fundamento es la identidad cultural, espiritual y cosmogónica de los pueblos que los habitan.

Desde el punto de vista metodológico, este informe se aparta del nacionalismo metodológico que ha predominado en la academia y en los sistemas de protección de derechos humanos. Dicho enfoque ha privilegiado marcos estado-céntricos que fragmentan los territorios y limitan el análisis a las fronteras nacionales.

La literatura existente sobre lo transfronterizo ha priorizado el estudio de ciudades, flujos de capital, relaciones comerciales o fenómenos ambientales, dejando en un lugar marginal a los pueblos originarios. Incluso los enfoques críticos del modelo estatal han tendido a centrarse en dinámicas recientes de globalización, sin reconocer que la transfrontericidad de estos pueblos constituye una realidad histórica de larga duración.

En consecuencia, este informe propone desplazar el foco analítico desde la frontera como objeto hacia los pueblos como sujetos colectivos preexistentes. No se trata de comunidades que aspiran a ser transfronterizas, sino de pueblos que han mantenido históricamente conexiones materiales y espirituales con sus territorios integrales.

Territorio, vida y crítica al enfoque antropocéntrico

El reconocimiento de estos pueblos implica también cuestionar una perspectiva exclusivamente antropocéntrica. El análisis incorpora a los territorios como sujetos de especial protección y, en muchos casos, como entidades vivas afectadas por la imposición de fronteras y por las dinámicas extractivas, estatales y armadas.

Desde esta perspectiva, los espacios que el derecho estatal denomina “frontera” constituyen, para estos pueblos, espacios de vida. Por ello, categorías como “binacional” o “transnacional” resultan problemáticas, ya que reproducen un marco estatal que fragmenta su territorialidad y desconoce su carácter originario.

Fronteras, acumulación y control territorial

En la Amazonía, las fronteras son producciones históricas, disputadas y contingentes, configuradas por actores interesados en controlar territorios, recursos y rentas. No operan únicamente como líneas de separación, sino como espacios dinámicos donde se articulan relaciones económicas, políticas y militares.

La noción de fronterización permite comprender cómo estas dinámicas se vinculan con la expansión del capitalismo neoliberal. Las fronteras funcionan como mecanismos de articulación territorial que facilitan la explotación de recursos, la regulación de flujos y el disciplinamiento de poblaciones.

Históricamente, los Estados diseñaron estas fronteras desde centros de poder, con criterios de control y aprovechamiento de enclaves extractivos. En ese proceso, trataron a los pueblos originarios como sujetos tutelados, mientras los Estados declaraban esos territorios como baldíos y disponibles para la colonización.

Como resultado, los Estados priorizan los flujos de capital y regulan las dinámicas fronterizas bajo lógicas de control y securitización. En contraste, las economías propias de los pueblos originarios se clasifican como informales, lo que restringe el ejercicio de sus derechos y profundiza condiciones de pobreza y marginación.

Libre determinación y marco jurídico internacional

El derecho a ser transfronterizo constituye una expresión del derecho a la libre determinación. Los territorios y las relaciones que en ellos se desarrollan forman un conjunto integral sustentado en cosmovisiones, vínculos ancestrales y prácticas históricas.

El Convenio 169 de la OIT reconoce esta realidad al establecer la obligación de los Estados de facilitar el contacto y la cooperación entre pueblos indígenas a través de las fronteras (artículo 32). En la misma línea, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho a mantener relaciones y cooperación transfronteriza (artículo 36).



Los ancianos de la comunidad Siekopai de San Pablo de Katëtsiaya, en la provincia de Sucumbíos, Ecuador, ofrecen a los jueces una infusión tradicional de la planta enredadera conocida como yokó antes de que inicie la audiencia de apelación por la restitución del territorio ancestral Pë'këya (Lagartococha). 30 de mayo de 2023. Foto: Daris Payaguaje / Alianza Ceibo.

En el ámbito interamericano, la Corte Interamericana ha establecido que la responsabilidad estatal puede extenderse a daños transfronterizos, especialmente en materia ambiental. Este criterio resulta clave para comprender las afectaciones que recaen sobre pueblos cuyos territorios atraviesan varias jurisdicciones estatales.

Asimismo, la CIDH ha advertido la situación de gravedad que enfrentan estos pueblos, particularmente aquellos en aislamiento o contacto inicial, y ha señalado como amenazas a la militarización, la presión extractiva y la expansión de economías ilícitas.

En conjunto, el *corpus iuris* aplicable impone a los Estados obligaciones de reconocimiento, protección, cooperación, participación y reparación. Estas obligaciones no se agotan en el respeto formal de derechos, sino que requieren medidas efectivas para garantizar la continuidad territorial y la libre determinación de estos pueblos.

En consecuencia, existe tanto una responsabilidad estatal individual por las violaciones cometidas en cada jurisdicción, como una responsabilidad compartida cuando las afectaciones recaen sobre pueblos originarios, cuya territorialidad no puede comprenderse ni protegerse desde un enfoque estrictamente nacional.

III. Pueblos incluidos en el informe

Este informe reconoce que los pueblos originarios se ubican en el piedemonte amazónico y en la Amazonía como un territorio integral que articula Ecuador, Perú y Colombia. Aunque desde una perspectiva estatal aparecen como regiones separadas por fronteras, para estos pueblos se trata de espacios continuos de vida.

Tabla I. Pueblos indígenas transfronterizos

Frontera	No. de pueblos	Pueblos o nacionalidades
Colombia y Ecuador	7	Awá, Pastos, A'i Kofán/Cofan, Siona/ZioBain, Eperãra-Siapidaarã, Emberá, Chachi
Ecuador y Perú	7	Achuar, Sápara (Zápara), Andwa, Siekopai (Secoya), Shuar–Wampis, Shiwiar, Tagaeri-Taromenane
Perú y Colombia	6	Tikuna, Murui-Muinani, Bora, Ocaina, Andoque y Yagua.
Colombia, Ecuador y Perú	1	Kichwa
TOTAL	**21**	

Elaboración propia

En esta región existen al menos 18 pueblos fragmentados por las fronteras entre los tres Estados, con una población estimada de **725.678** personas en zonas de frontera. Esta cifra debe leerse con cautela, debido al subregistro censal y a la ausencia de metodologías culturalmente pertinentes.

El análisis se centra en los pueblos Awá, A'i Cofán, Siona/Ziobain, Siekopai, Andwa, Achuar, Shuar y Wampis, cuyas territorialidades se articulan en las cuencas de los ríos San Miguel, Putumayo, Napo, Pastaza y Marañón. En conjunto, los territorios abordados abarcan aproximadamente 6,2 millones de hectáreas.

El pueblo Awá, ubicado entre Ecuador y Colombia, mantiene una identidad territorial integral expresada en la noción de Katsa Su y en el uso del idioma awapit. Su proceso organizativo como Gran Familia Awá evidencia una estrategia sostenida de reivindicación de su unidad territorial.

El pueblo A'i Cofán/Kofán, también presente en Ecuador y Colombia, ha impulsado procesos de articulación y reunificación desde finales del siglo XX. Su territorio ha sido afectado por actividades extractivas y por la superposición de áreas protegidas, sin que ello haya debilitado su afirmación como pueblo.



Una mujer Achuar durante el VIII Congreso de la Nacionalidad Achuar del Ecuador (NAE), celebrado en la comunidad de Copataza (Kupatas), provincia de Pastaza a finales de enero de 2026. Foto: Mullu TV.

El pueblo Siona o Ziobain, perteneciente a la familia lingüística Tucano Occidental, se encuentra fragmentado por las fronteras de Ecuador, Colombia y Perú. Sus comunidades han enfrentado desplazamiento forzado, despojo territorial y obstáculos para el reconocimiento de sus derechos, especialmente en el contexto del conflicto armado en Colombia.

El pueblo Siekopai, con presencia en Ecuador y Perú, ha desarrollado procesos administrativos, judiciales y políticos orientados a la reconstitución de su territorio integral, tras haber sido desplazado por conflictos interestatales.

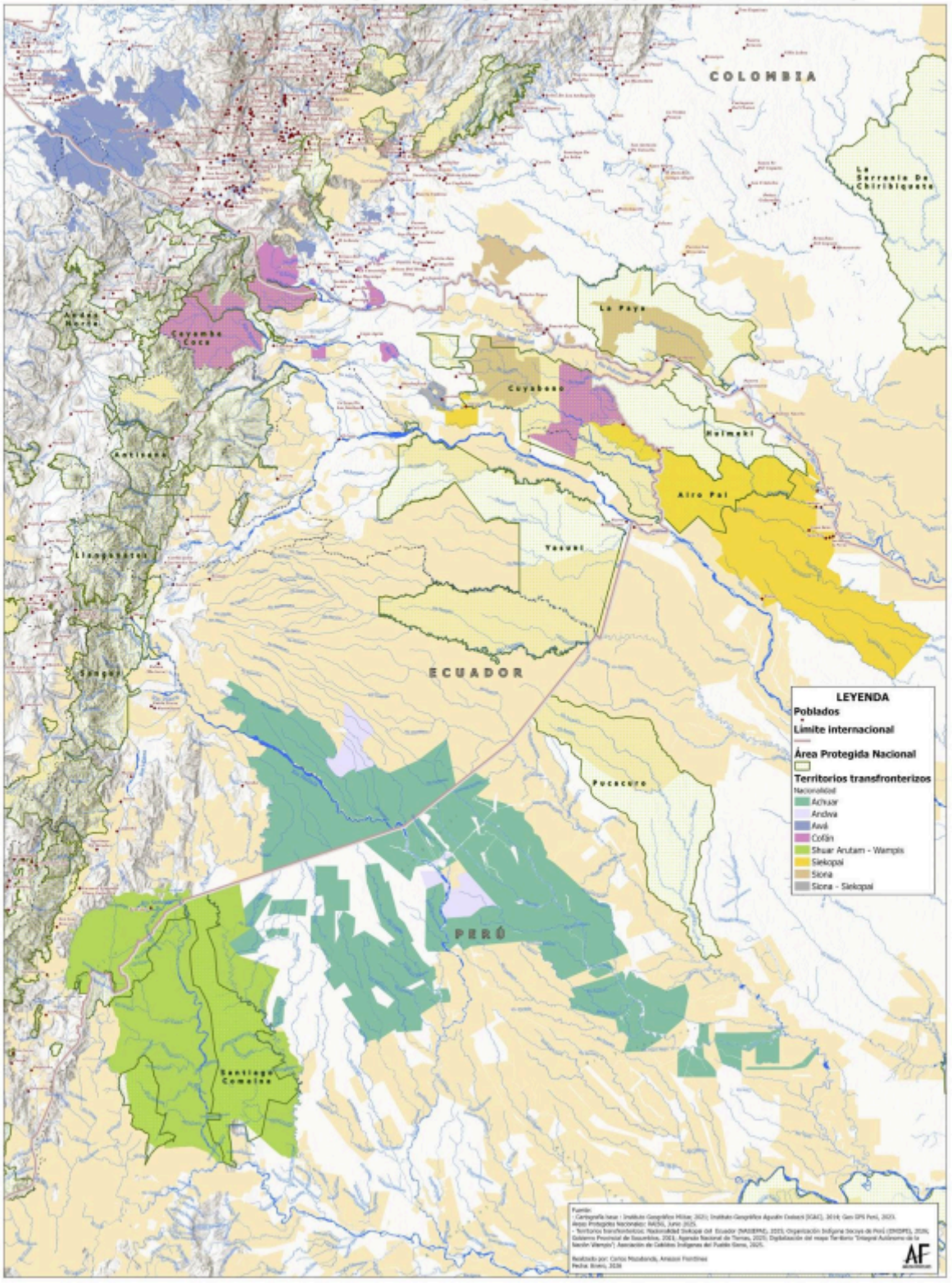
La Nación Andwa, situada en la cuenca del río Bobonaza, fue igualmente fragmentada por la guerra entre Ecuador y Perú. Desde 2008 ha fortalecido procesos de reunificación territorial mediante mecanismos propios de coordinación política y prácticas culturales.

El pueblo Achuar, dividido entre Ecuador y Perú, mantiene una de las mayores extensiones territoriales de la región. A pesar de su fragmentación, ha conservado una fuerte continuidad organizativa y territorial.

Finalmente, los **pueblos Shuar y Wampis** presentan diversas formas de organización a ambos lados de la frontera. Destaca la conformación del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis en Perú, como una expresión contemporánea de autonomía indígena.

El presente de estos pueblos debe interpretarse en relación con dos dimensiones complementarias: por un lado, la imposición histórica de fronteras y de dispositivos estatales de control; por otro, las estrategias continuas de resistencia, reorganización y defensa territorial que sostienen su existencia como pueblos.

ÁREAS PROTEGIDAS SOBRE LOS TERRITORIOS TRANSFRONTERIZOS DE ECUADOR - COLOMBIA - PERÚ



Realizado por Carlos Mazabanda para Amazon Frontlines

Tabla II.-Población indígena en departamentos y provincias seleccionados de las zonas fronterizas de Colombia, Ecuador y Perú, según los últimos censos oficiales disponibles[2]

País	Departamento	Censo estatal	Población indigena originaria
Colombia[3]	Putumayo	2018	**50.694**
	Nariño	2018	**206.455**
	Amazonas	2018	**38.130**
	Subtotal Colombia		**295.279**
Ecuador[4]	Sucumbíos	2022	**32.403**
	Orellana	2022	**67.858**
	Pastaza	2022	**56.887**
	Esmeraldas	2022	**18.570**
	Carchi	2022	**7.334**
	Zamora Chinchipe	2022	**20.975**
	Morona Santiago	2022	**112.722**
	Subtotal Ecuador		**316.749**
Perú[5]	Loreto	2025	**176.943**
	Amazonas	2025	**117.806**
	Subtotal Perú		**294.749**
	Suma aritmética de los tres países		**906.777**

Fuente: Colombia: DANE, Resultados de Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018: respecto a Departamento Putumayo y Nariño; Ecuador; INEC, Boletines Censo de Población y Vivienda de 2022 respecto a provincias de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, Orellana y Pastaza; Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2026). Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas para los departamentos de Amazonas y Loreto.

[2] Estas cifras no constituyen una medición homogénea de la población indígena transfronteriza. Se trata de una suma de resultados de tres operaciones censales nacionales realizadas en años distintos; Colombia 2018, Ecuador 2022 y Perú 2025, con categorías de autoidentificación y diseños censales propios. Además, las cifras corresponden a departamentos y provincias completos, no exclusivamente a las áreas situadas sobre la línea fronteriza

[3] **Colombia.** Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2019). *Entrega de resultados: población indígena. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. DANE.

[4] **Ecuador.** Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades. (2023). *Presentación Censo 2022: Pueblos y Nacionalidades*. Gobierno del Ecuador, con base en el VIII Censo de Población y VII de Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC].

[5] **Perú:** Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2026). *Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas*.

IV. Hechos relevantes y patrón histórico

La región amazónica comprendida entre Colombia, Ecuador y Perú ha sido históricamente habitada y gobernada por pueblos originarios que desarrollaron formas propias de organización social, política y espiritual. Estas territorialidades no se corresponden con las fronteras estatales posteriores, sino con dinámicas de movilidad y continuidad cultural de larga duración.

Con la conformación de los Estados-nación en el siglo XIX, se impusieron marcos jurídicos, políticos y territoriales ajenos a estas sociedades, sin reconocer su preexistencia. Las fronteras internacionales se establecieron mediante conflictos, negociaciones entre élites y acuerdos interestatales, generando divisiones que fragmentaron territorios ancestrales.

A finales del siglo XIX y comienzos del XX, los ciclos extractivos de la quina y el caucho consolidaron un modelo de explotación basado en el control territorial, la violencia y el despojo. Estas dinámicas se articularon con intereses económicos transnacionales y contaron con la participación o tolerancia de los Estados.

Durante el siglo XX, los conflictos armados interestatales —incluida la guerra colombo-peruana y las guerras entre Ecuador y Perú— profundizaron la fragmentación territorial. Estos procesos generaron desplazamientos forzados, militarización de territorios y ruptura de vínculos sociales y culturales.

Posteriormente, la expansión petrolera reconfiguró la Amazonía como enclave estratégico de explotación. Los Estados otorgaron concesiones sin garantizar derechos territoriales ni consulta, lo que implicó apertura de infraestructura, colonización inducida y daños ambientales graves.

Las misiones religiosas y las políticas de colonización también contribuyeron a la reubicación forzada de comunidades y a la transformación de sus formas de vida, facilitando el avance de la extracción.

A finales del siglo XX, la expansión del narcotráfico, el conflicto armado y la militarización intensificaron estas afectaciones. La presencia de actores armados y la implementación de políticas de seguridad generaron nuevas formas de violencia, desplazamiento y control territorial.

En conjunto, estos hechos configuran un patrón histórico de violaciones caracterizado por la imposición de fronteras, la fragmentación territorial, el despojo, la militarización y la imposición de actividades extractivas sin consentimiento.

V. Violaciones sistemáticas y multidimensionales

Las violaciones identificadas responden a un patrón continuado de acciones, omisiones y tolerancias estatales que afectan de manera recurrente la vida, los territorios y las formas de organización de los pueblos transfronterizos.

Su carácter multidimensional deriva de la concurrencia de múltiples factores —estatales, empresariales, armados, extractivos y conservacionistas— que operan de manera articulada. Estas dinámicas no actúan de forma aislada, sino que se refuerzan entre sí y restringen el ejercicio de la libre determinación.

El informe identifica cinco ámbitos principales de vulneración:

- la afectación de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales por ausencia estatal;
- el despojo territorial mediante regímenes jurídicos restrictivos;
- la vulneración del derecho al consentimiento frente a actividades extractivas;
- la violencia asociada a economías ilícitas y actores armados;
- la imposición de políticas de conservación que limitan la autonomía.

Tabla III- Derechos de Pueblos y Naciones Transfronterizas

Garantías Constitucionales	Normativa	Desarrollo normativo interno	Instrumentos Internacionales
Ecuador	**Constitución de 2008, art. 7.3:** reconoce como ecuatorianas y ecuatorianos **por nacimiento** a las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por Ecuador con presencia en zonas de frontera. Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas (...) los siguientes derechos colectivos: (...) 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.	La **Ley Orgánica de Movilidad Humana, art. 123**, establece un régimen diferenciado: los requisitos migratorios ordinarios de ingreso y salida no son aplicables a las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades transfronterizos, cuyo procedimiento debe definirse conforme a instrumentos internacionales y su reglamento. El **art. 211 del Reglamento** dispone que su ingreso y salida se regularán tomando como base esos instrumentos.	**Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989).** Ratificado por Ecuador el **15 de mayo de 1998**; vigente para Ecuador desde el **15 de mayo de 1999**. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** Adoptada por la Asamblea General mediante la **Resolución A/RES/61/295, de 13 de septiembre de 2007.** Ecuador votó a favor de su adopción.

Colombia	**Constitución de 1991, art. 96.2.c:** reconoce la posibilidad de adquirir la nacionalidad colombiana por adopción a los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, aunque condicionada al principio de reciprocidad según tratados públicos. **Art. 289:** permite a departamentos y municipios fronterizos desarrollar con entidades territoriales limítrofes del país vecino programas de cooperación e integración para el desarrollo comunitario, los servicios públicos y la preservación ambiental.	La **Ley 191 de 1995** establece un régimen especial para las zonas de frontera que incorpora garantías específicas para los pueblos indígenas. Su artículo 3 ordena al Estado apoyar las iniciativas de las comunidades indígenas fronterizas y de sus autoridades; el artículo 5 exige la concertación previa con las autoridades propias cuando la delimitación de zonas e instrumentos de integración fronteriza involucre territorios indígenas; y el artículo 7 dispone que, en los convenios de cooperación e integración fronteriza, se preste especial atención a las solicitudes formuladas por las autoridades indígenas. Asimismo, el artículo 40 atribuyó funciones dirigidas a promover acuerdos binacionales que faciliten, bajo el principio de reciprocidad, la doble nacionalidad de los indígenas de zonas de frontera y a garantizar su participación en la formulación y ejecución de la política fronteriza. Tras la supresión de la Consejería Presidencial de Fronteras mediante el Decreto 1182 de 1999, las funciones que ésta ejercía en desarrollo de la Ley 191 fueron trasladadas al Ministerio de Relaciones Exteriores. Por su parte, la **Ley 2332 de 2023**, actualmente vigente en materia de nacionalidad, reproduce en su artículo 3.2.c la regla constitucional según la cual los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos pueden adquirir la nacionalidad colombiana por adopción, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.	**Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989).** Aprobado internamente mediante la Ley 21 de 1991; ratificado por Colombia el 7 de agosto de 1991 y vigente para el Estado desde el 7 de agosto de 1992. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, adoptada por la Asamblea General mediante **Resolución A/RES/61/295, de 13 de septiembre de 2007.** Colombia se abstuvo en la votación de 2007 y posteriormente, el 20 de abril de 2009, expresó oficialmente su apoyo a la Declaración.

Perú	La **Constitución de 1993 no contiene una disposición específica equivalente a los arts. 57.18 de Ecuador o 96.2.c de Colombia para pueblos divididos por fronteras internacionales**. Sin embargo, el **art. 89** reconoce existencia legal y personalidad jurídica a las comunidades campesinas y nativas, su autonomía organizativa, económica y administrativa, la imprescriptibilidad de sus tierras -salvo abandono constitucionalmente previsto- y el deber estatal de respetar su identidad cultural.	La Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento de la consulta respecto de medidas legislativas o administrativas, así como de planes, programas y proyectos de desarrollo, que puedan afectar directamente sus derechos colectivos, y dispone su interpretación de conformidad con el Convenio 169 de la OIT. Como régimen general de integración regional, la Decisión 878 de 2021 de la Comunidad Andina establece el Estatuto Migratorio Andino y facilita la circulación y residencia de los ciudadanos andinos entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú; sin embargo, se trata de un régimen basado en la nacionalidad andina y no de un mecanismo especial diseñado para garantizar los derechos territoriales, culturales o de movilidad de los pueblos indígenas transfronterizos.	**Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989).** Aprobado mediante Resolución Legislativa N.º 26253. Instrumento de ratificación de 17 de enero de 1994, depositado ante la OIT el 2 de febrero de 1994; vigente para el Perú desde el 2 de febrero de 1995. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** Adoptada por la Asamblea General mediante Resolución A/RES/61/295, de 13 de septiembre de 2007. Perú votó a favor de su adopción.

Fuente: elaboración propia con base en las Constituciones de Ecuador (2008, arts. 7.3 y 57.18), Colombia (1991, arts. 96.2.c y 289) y Perú (1993, art. 89); Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador (art. 123); Ley 191 de 1995 y Ley 2332 de 2023 de Colombia; Ley N.º 29785 del Perú; Decisión 878 de la Comunidad Andina; Convenio 169 de la OIT (especialmente art. 32); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (art. 36); y Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (art. XX.3 y XX.4).

Subregistro y ausencia de datos

Los Estados carecen de información adecuada y culturalmente pertinente sobre estos pueblos. Los censos presentan subregistro, categorías inadecuadas y metodologías diseñadas sin consulta.

Esta ausencia de datos contribuye a su invisibilización institucional y dificulta la formulación de políticas públicas adecuadas.

Pobreza, marginación y abandono estatal

Las zonas de frontera presentan niveles elevados de pobreza y carencia de servicios básicos, con una afectación desproporcionada sobre la población indígena.

Esta situación refleja una ausencia estatal estructural en la garantía de derechos económicos, sociales y culturales, y limita el ejercicio de la libre determinación.



Pobreza multidimensional en Putumayo: En 2025, el departamento alcanzó una incidencia del 13,6 %, superando ampliamente el promedio nacional del 9.9%. Foto Mateo Barriga / Amazon Frontlines.

Despojo territorial y seguridad jurídica

Los Estados han consolidado regímenes jurídicos que desconocen la preexistencia de los pueblos y favorecen la colonización y el extractivismo.

Como resultado, los pueblos han sido confinados a territorios fragmentados, mientras amplias extensiones de sus territorios ancestrales permanecen bajo control estatal o concesionado.

Tabla IV. Territorios indígenas amazónicos según reconocimiento jurídico, solicitudes de formalización y superposición con áreas protegidas en Colombia, Ecuador y Perú. Información verificada hasta octubre de 2026 (km²).

País	Territorios con reconocimiento oficial (km²)	Reconocimiento solicitado o en trámite (km²)	Territorios sin solicitud formal cartografiada (km²)	Superposición con áreas protegidas (km²)
Colombia	≈268.000 (2026)	N/D	N/D	32.733 (2023)
Ecuador	65.748 (2023)	N/D	7.224 (2023)	24.022 (2023)
Perú	303.258 (2023)	51.611 (2023)	31* (2023)	31.613 (2023)

Fuentes: RAISG (2023), Amazonía 2023: Áreas protegidas y territorios indígenas; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (2026); Instituto del Bien Común (2025). N/D: sin total actualizado y comparable verificado. El valor de 268.000 km² corresponde a resguardos del bioma amazónico colombiano, mientras que el de RAISG 2023 utilizaba su propia delimitación regional. *El dato de 31 km² de Perú excluye comunidades sin polígonos delimitados.

Conservación y negación de la autodeterminación

Las políticas de conservación han reforzado el control estatal sobre territorios ancestrales, sin reconocer plenamente los derechos territoriales. Estas políticas limitan la autonomía y las prácticas tradicionales, y obligan a los pueblos a enfrentar múltiples regímenes jurídicos incompatibles entre sí.



A las afueras del Palacio de Justicia en Iquitos, Perú, hombres y mujeres Secoya reclaman la titulación integral de su territorio a los magistrados del Tribunal Constitucional del Perú, que por primera vez sesionó en esa ciudad para escuchar su caso. 17 de julio de 2026. Foto: Nico Kingman/Amazon Frontlines.

Consecuencias jurídicas del patrón

El conjunto de estas dinámicas configura un patrón estructural de violaciones que incluye invisibilización, marginación, despojo territorial y restricción de la libre determinación. Estas afectaciones generan condiciones que debilitan las estructuras de gobierno propio y colocan a estos pueblos en un riesgo grave para su pervivencia colectiva.

VI. Extractivismos y derechos colectivos

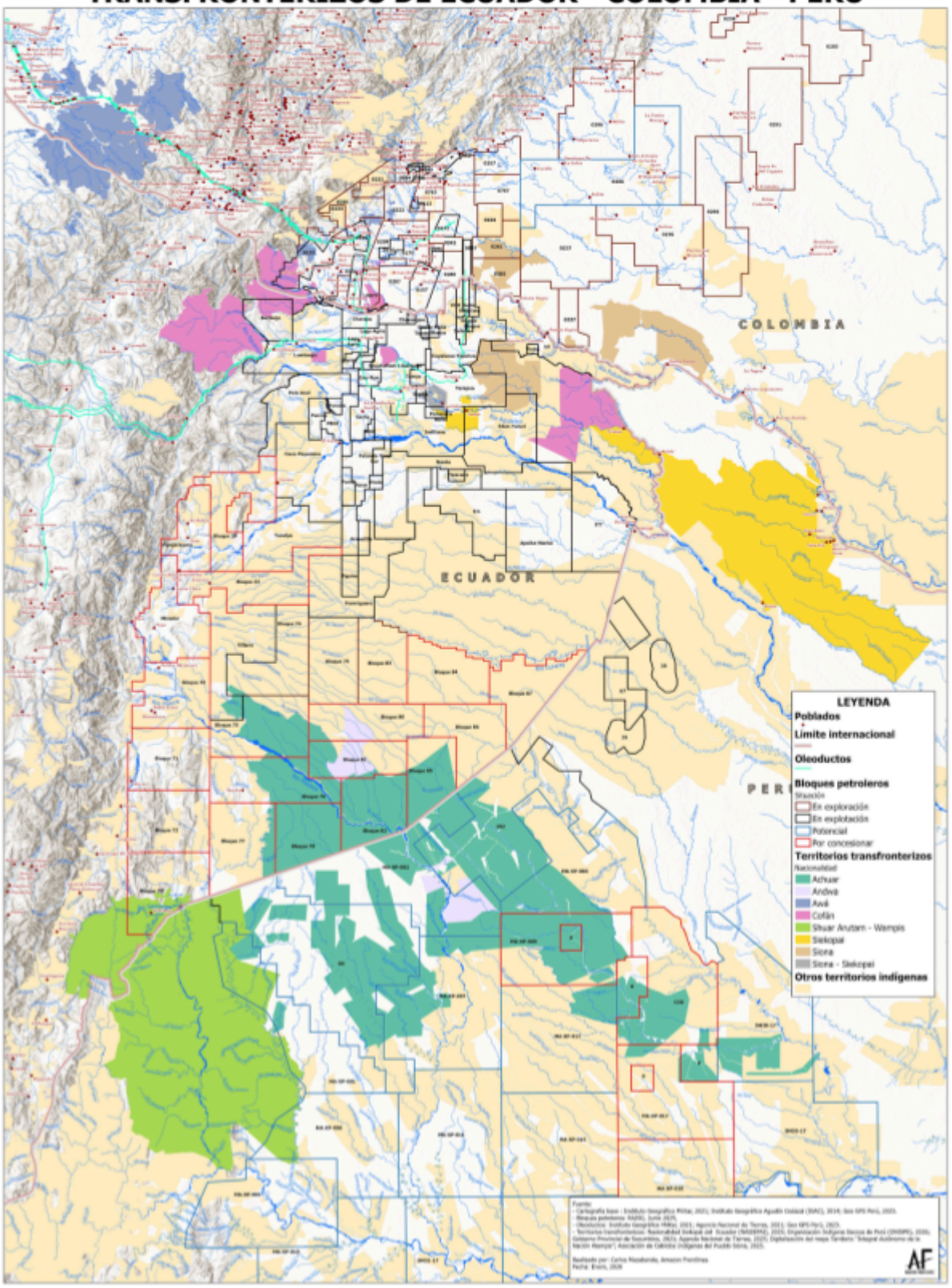
En el siglo XXI, los Estados de Colombia, Ecuador y Perú han profundizado un patrón de despojo territorial mediante la expansión de actividades extractivas —hidrocarburos, minería y agronegocio— en territorios de pueblos transfronterizos. Este proceso se caracteriza por la imposición de proyectos sin consentimiento, el uso de mecanismos de presión o fragmentación comunitaria y la generación de impactos severos sobre la integridad territorial y cultural.

De manera reiterada, los Estados han incumplido sus obligaciones en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado. Aunque existen avances normativos, en la práctica la consulta se ha reducido a procedimientos formales sin capacidad real de incidencia. En el ámbito de los hidrocarburos, las concesiones se superponen de forma masiva sobre territorios indígenas. Aproximadamente 65 millones de hectáreas de la Amazonía están cubiertas por bloques petroleros, muchos de ellos en expansión. En territorios transfronterizos, este traslape alcanza niveles cercanos al 50% e incluso el 100% en algunos casos.



Comunidades Waorani de Pastaza despliegan una pancarta en rechazo del Bloque 22, como parte de la campaña Resistencia Waorani en mayo de 2018. Foto: Amazon Frontlines

BLOQUES PETROLEROS SOBRE LOS TERRITORIOS TRANSFRONTERIZOS DE ECUADOR - COLOMBIA - PERÚ



Realizado por Carlos Mazabanda para Amazon Frontlines, octubre de 2024

Estas actividades han generado contaminación generalizada, quema de gas, derrames recurrentes y acumulación de pasivos ambientales sin remediación. Como resultado, afectan directamente la salud, la alimentación y las fuentes de agua de las comunidades.

Este patrón se agrava por la articulación entre extractivismo, militarización y presencia de actores armados. En regiones como el Putumayo, la expansión petrolera ha estado acompañada por fuerzas armadas y estructuras ilegales que restringen la participación comunitaria y presionan la aceptación de proyectos.

En el sector minero, los Estados han concesionado amplias extensiones sin respetar el consentimiento. Las concesiones se superponen con aproximadamente 450 mil km² de territorios indígenas, incluyendo áreas protegidas. Además, se observa una convergencia entre minería legal e ilegal, donde estructuras criminales utilizan concesiones para el lavado de activos.

El agronegocio, especialmente la palma aceitera y la ganadería extensiva, ha impulsado procesos de deforestación y acaparamiento de tierras. Estas actividades avanzan mediante ocupación, transformación del territorio y posterior legalización, generando impactos sobre la biodiversidad y la soberanía alimentaria.

A ello se suma el desarrollo de infraestructura —carreteras, oleoductos, hidrovías— que facilita la colonización, la deforestación y el ingreso de economías ilícitas. Estos proyectos suelen implementarse sin evaluación adecuada de impactos acumulativos ni respeto por los derechos territoriales.

En conjunto, estas dinámicas muestran que los Estados han priorizado la renta extractiva sobre la garantía de derechos colectivos, consolidando un modelo incompatible con la libre determinación de estos pueblos.

VII. Economías ilícitas y control territorial

Los territorios de pueblos transfronterizos han sido incorporados progresivamente a economías ilícitas transnacionales, principalmente narcotráfico, minería ilegal, tala y trata de personas. Este proceso ha configurado un patrón de control territorial por actores armados irregulares.

Las fronteras amazónicas funcionan como espacios estratégicos para estas economías debido a su geografía, la existencia de corredores fluviales y la débil presencia institucional. En estos territorios se consolidan enclaves productivos ilícitos articulados a redes transnacionales.

Se estima que una proporción significativa de municipios amazónicos presenta presencia de estructuras criminales con operación en varios países. En este contexto, se ha configurado una gobernanza de facto en la que estos actores imponen normas, regulan la vida cotidiana y controlan la movilidad.

Estas estructuras ejercen coerción sistemática mediante amenazas, asesinatos, reclutamiento forzado, desplazamiento, confinamiento y violencia sexual. También intervienen en sistemas de comunicación y control social dentro de las comunidades.

La expansión de los cultivos de coca y las rutas del narcotráfico se vincula directamente con este control territorial. Las zonas de frontera concentran altos niveles de producción y transporte, generando deforestación, contaminación y aumento de la violencia.

De manera paralela, la minería ilegal se ha consolidado como fuente de financiamiento de estos grupos. Esta actividad produce contaminación, destrucción de ecosistemas y afectaciones graves a la salud y la alimentación.

El control territorial por estructuras armadas se extiende a través de los tres países, consolidando corredores transfronterizos bajo dominio ilegal. Estas dinámicas interfieren en los sistemas de gobierno indígena, restringen prácticas culturales y debilitan la autonomía.

La respuesta estatal ha sido predominantemente militarizada y reactiva, sin abordar las causas estructurales ni garantizar protección efectiva. Como resultado, estas estrategias no han logrado contener la expansión de estas economías.

Este conjunto de factores configura un patrón de violaciones graves que compromete la vida, la integridad y la capacidad de autodeterminación de los pueblos.

VIII. Minería ilegal y afectación a la pervivencia

La expansión de la minería, especialmente ilegal y aluvial, constituye uno de los principales factores de afectación en los territorios indígenas. Esta actividad se articula con redes criminales y consolida dinámicas de control territorial en zonas de frontera.

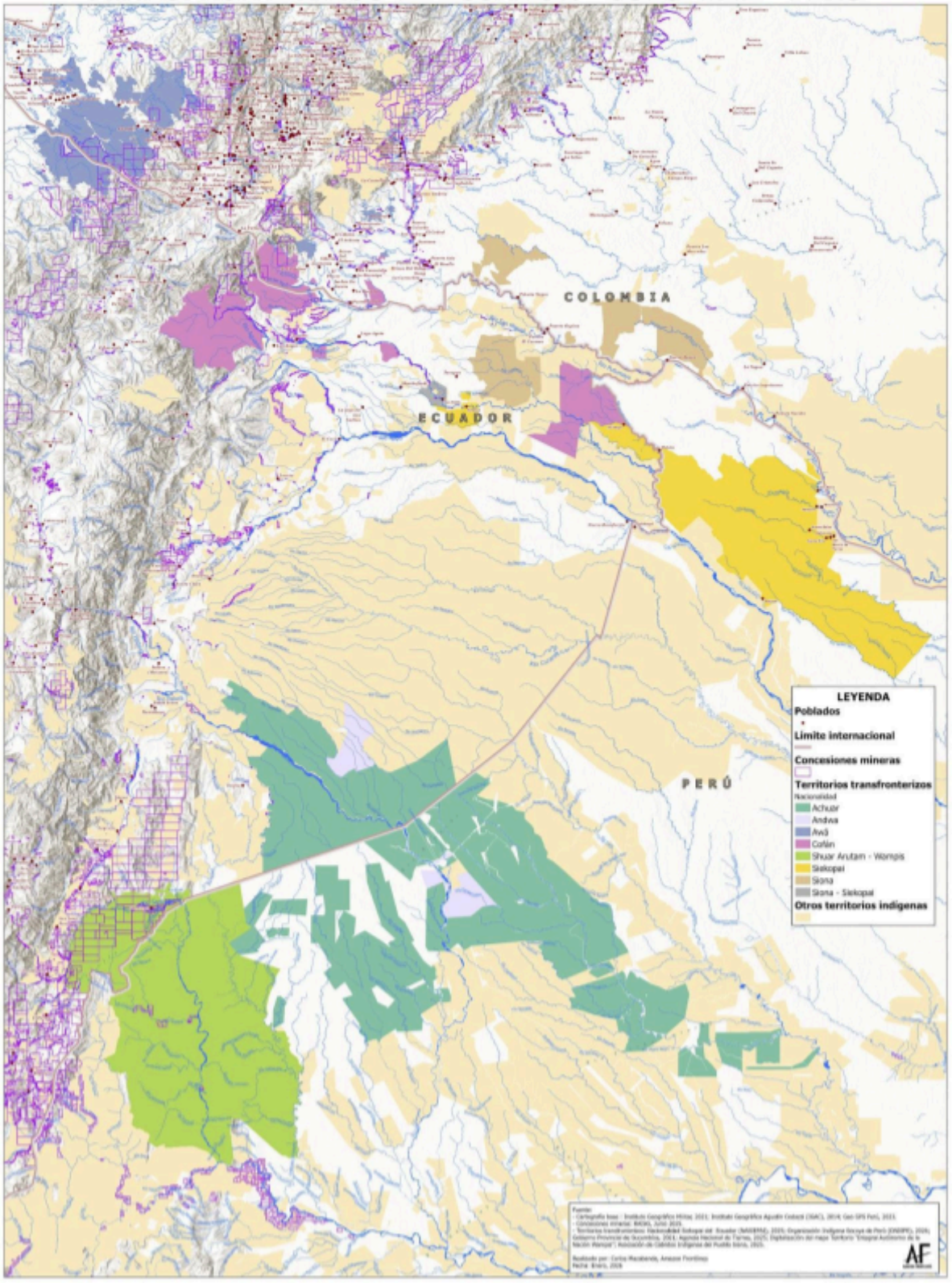
En la frontera entre Ecuador y Colombia, la minería ha crecido de manera acelerada en un contexto de débil control estatal. En provincias amazónicas se ha documentado deforestación, presencia de estructuras criminales y expansión de actividades extractivas.

En Perú, la minería presenta características de ilegalidad estructural. Una proporción significativa del oro exportado tiene origen ilícito, y gran parte de la actividad se realiza en ríos mediante dragas, afectando directamente territorios indígenas.



Mineros en los lechos del río Aguarico, 2018. El mercurio neurotóxico es ilegal en el Ecuador, pero se usa comunmente para separar el oro de la mena en sitios de minería informal. Foto: Amazon Frontlines.

CONCESIONES MINERAS SOBRE LOS TERRITORIOS TRANSFRONTERIZOS DE ECUADOR - COLOMBIA - PERÚ



Realizado por Carlos Mazabanda para Amazon Frontlines, octubre de 2024

Los impactos ambientales son graves y acumulativos. La liberación de mercurio contamina ríos y se incorpora en la cadena alimentaria, afectando peces, fauna y poblaciones humanas. Dado que el pescado es una fuente esencial de alimentación, la exposición es crónica.

Los efectos incluyen daños neurológicos, afectaciones al desarrollo cognitivo y riesgos intergeneracionales, especialmente en mujeres y población infantil.

La minería también altera los ecosistemas acuáticos, reduce la biodiversidad y afecta la soberanía alimentaria. La deforestación asociada intensifica estos impactos y contribuye al cambio climático.

En el plano territorial, esta actividad se vincula directamente con el control armado. En diversas zonas, la presencia de minería coincide con estructuras que ejercen violencia, restringen el acceso y operan economías ilícitas.

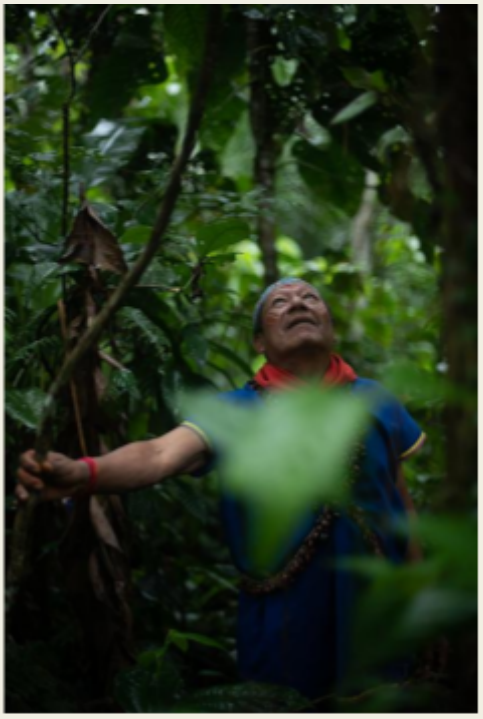
La respuesta estatal ha sido insuficiente. Los operativos son esporádicos y no logran desarticular las redes que sostienen estas actividades.

Estas dinámicas vulneran derechos a la vida, la salud, el agua, el territorio y el medio ambiente sano. Además, comprometen de manera grave las condiciones de continuidad de estos pueblos, al afectar sus bases materiales, culturales y espirituales.



Tanto en Ecuador como en Perú, el mapeo y monitoreo del territorio Siekopai han sido el punto de partida para la recuperación territorial. Con acompañamiento técnico y uso de tecnologia, los jóvenes Siekopai han recorrido el territorio, de esta manera han recuperado las historias de sus abuelos y se apropian del mismo; aprenden el uso de la tecnología y se involucran en la lucha. Foto: Luke Weiss / Amazon Frontlines.

IX. Riesgo para líderes y personas defensoras



La comunidad Avie es un asentamiento del pueblo indígena A'i Cofán y está situada estratégicamente a lo largo de las cuencas de los ríos Bermejo y el alto Aguarico, en la frontera entre Ecuador y Colombia. Para esta comunidad, la planta sagrada del yagé es considerada un medio de comunicación espiritual y curativo. A través de los icaros (cantos sagrados), el Taita comunica el conocimiento ancestral a las nuevas generaciones y a los visitantes. Foto: Mateo Goff / Amazon Frontlines.

Las personas defensoras de derechos humanos en estos territorios enfrentan un riesgo crítico y diferenciado. Este grupo incluye líderes, autoridades tradicionales, guardias indígenas y sabedores que defienden el territorio y los derechos colectivos.

El contexto en el que ejercen su labor se caracteriza por la convergencia entre extractivismo, economías ilícitas y control armado. Esta situación genera un entorno altamente peligroso. Las agresiones incluyen amenazas, estigmatización, criminalización, desplazamiento forzado, desapariciones y asesinatos. Estas violencias provienen tanto de actores estatales como no estatales.

La Amazonía se ha consolidado como una de las regiones más peligrosas para personas defensoras de DDHH, colectivos y de la naturaleza - ambiente. Una proporción significativa de los ataques se vincula con la defensa del territorio.

En Colombia, la reconfiguración del conflicto armado ha intensificado los riesgos, especialmente en zonas de frontera. Persisten patrones de violencia contra autoridades indígenas y guardias comunitarias.

En Ecuador, el incremento de la violencia asociada al narcotráfico y la minería ha aumentado la exposición de líderes comunitarios. La militarización no ha garantizado su protección.

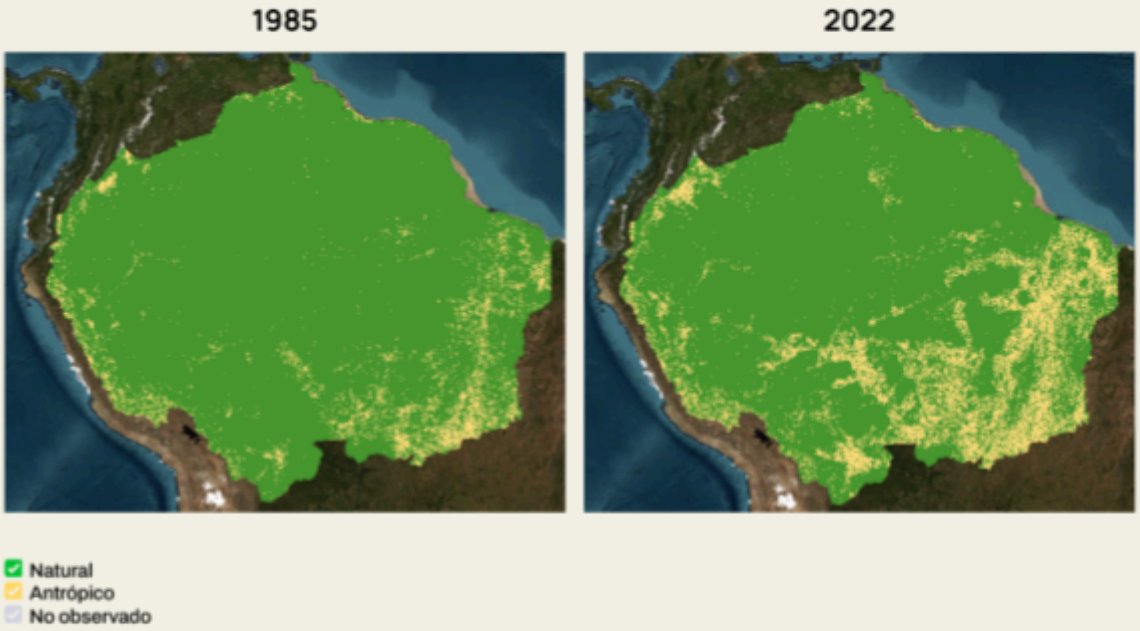
En Perú, las amenazas están estrechamente vinculadas con la minería ilegal. Se han documentado asesinatos y ataques contra líderes indígenas que se oponen a estas actividades.

Además, los sistemas propios de protección, como las guardias indígenas, han sido objeto de ataques y deslegitimación, en lugar de ser fortalecidos. Estas dinámicas vulneran derechos a la vida, la integridad, la participación y la defensa de derechos humanos. También debilitan la capacidad de los pueblos para sostener su autonomía y proteger sus territorios.

X. Conservación, exclusión e invisibilización

Los territorios indígenas cumplen un papel central en la conservación de la Amazonía, con menores tasas de deforestación y alta capacidad de almacenamiento de carbono. Sin embargo, los pueblos que los habitan han sido excluidos de los regímenes de conservación.

Figura 1. Cobertura natural y antrópica en la Amazonía



Realizado por: Carlos Mazabanda, Amazon Frontlines / Fuente: "Proyecto MapBiomas Amazonia – Mapas de Cobertura y Uso del Suelo de la Amazonia, a través del link: https://amazonia.mapbiomas.org

Las políticas ambientales y climáticas no reconocen adecuadamente a estos pueblos como autoridades territoriales. Las decisiones se toman en espacios estatales o internacionales sin participación efectiva.

Esta exclusión se agrava con la financiarización de la naturaleza. Mecanismos como bonos de carbono, fondos de conservación o canjes de deuda se implementan sin garantizar transparencia ni participación real.

En varios casos, estos instrumentos comprometen territorios indígenas sin asegurar beneficios directos ni salvaguardas adecuadas.

Los mercados de carbono, en particular, han generado acuerdos asimétricos, falta de consulta y débil supervisión estatal. Esto reproduce relaciones de subordinación bajo nuevas formas.

En consecuencia, la conservación puede convertirse en un mecanismo adicional de control territorial cuando no se reconoce la autodeterminación.

Estas prácticas vulneran derechos a la participación, al territorio, a la consulta y al consentimiento. También evidencian formas contemporáneas de desigualdad y exclusión.

Conclusiones

La información expuesta en este informe demuestra la existencia de un patrón sistemático y multidimensional de violaciones de derechos humanos que afecta a los pueblos y naciones originarias transfronterizas entre Colombia, Ecuador y Perú. Estas violaciones no son hechos aislados ni coyunturales: responden a dinámicas históricas y contemporáneas impulsadas, toleradas o no prevenidas con la debida diligencia por los Estados, y han colocado a estos pueblos en una situación de alta vulnerabilidad y riesgo de exterminio físico y cultural.

En primer lugar, resulta especialmente grave que los Estados no cuenten con sistemas de información adecuados, actualizados y culturalmente pertinentes sobre los pueblos originarios, y que ni siquiera incorporen la condición específica de ser pueblos transfronterizos. Los censos presentan subregistro, ausencia de enfoque diferencial y categorías que invisibilizan sus realidades. Aun con estas limitaciones, los datos disponibles muestran que la población indígena amazónica registra niveles de pobreza multidimensional muy superiores a la media nacional y, en varios casos, incluso la duplica. Esto evidencia una situación estructural de abandono estatal, marginación y exclusión en el acceso y garantía de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En segundo lugar, la falta de seguridad jurídica territorial constituye una de las principales causas de vulneración de la libre determinación. La ausencia de formalización integral, la fragmentación territorial, la superposición con áreas protegidas y los obstáculos administrativos y judiciales impuestos por los Estados generan incertidumbre permanente sobre la continuidad de los territorios, dificultan la transmisión de conocimientos, debilitan la identidad cultural y obstaculizan los procesos de autogobierno y reconstitución territorial de los pueblos transfronterizos.

En tercer lugar, los Estados han priorizado de manera sistemática agendas extractivas —petroleras, mineras y agroindustriales— sin garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. A ello se suma la falta de acciones efectivas para prevenir, remediar y reparar la contaminación generada por derrames petroleros, pasivos ambientales, uso de mercurio, expansión del monocultivo y afectación de fuentes de agua. Esta inacción ha favorecido la impunidad de empresas y actores económicos que continúan obteniendo beneficios a costa de los territorios y la vida de los pueblos originarios.

En cuarto lugar, las comunidades permanecen en una situación de desprotección frente a economías ilícitas y estructuras armadas irregulares que han impuesto formas de gobernanza criminal en territorios de frontera. Ello ha derivado en asesinatos, desplazamientos forzados, confinamiento, reclutamiento, amenazas y control social y territorial, generando miedo generalizado e inhibiendo la denuncia. La exposición crónica

al mercurio derivada de la minería, así como la contaminación de ríos y peces, afecta gravemente la salud, la alimentación, la vida comunitaria y los proyectos de futuro de los pueblos, configurando formas de destrucción lenta pero sostenida de su existencia física y cultural.

Finalmente, el informe confirma que los territorios indígenas son los mejor conservados de la Amazonía y cumplen un papel insustituible en la preservación de bosques, biodiversidad y carbono forestal. Sin embargo, lejos de traducirse en reconocimiento y fortalecimiento de sus derechos, esta realidad ha sido instrumentalizada por los Estados y por actores corporativos para captar recursos de cooperación, promover mecanismos de conservación, canjes de deuda o mercados de carbono, sin garantizar participación efectiva, acceso directo a financiamiento ni protección reforzada de los territorios. En esas condiciones, la conservación puede convertirse también en una nueva forma de despojo.

En consecuencia, este informe concluye que la situación de los pueblos y naciones originarias transfronterizas exige una respuesta urgente, integral y coordinada de los Estados involucrados, orientada a garantizar su libre determinación, seguridad jurídica territorial, protección frente a violencias armadas y extractivas, reparación integral y participación efectiva en toda decisión que afecte sus territorios y formas de vida. De no adoptarse medidas estructurales e inmediatas, el riesgo de exterminio físico y cultural continuará profundizándose.

Recomendaciones

Las violaciones documentadas exigen una respuesta urgente, integral y coordinada de Ecuador, Colombia y Perú, acompañada de un seguimiento sostenido de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. Esta respuesta debe partir del reconocimiento de los pueblos y naciones originarias transfronterizas como sujetos colectivos preexistentes a los Estados, cuyas territorialidades, instituciones y relaciones comunitarias mantienen su continuidad pese a la imposición de fronteras internacionales. La garantía de sus derechos requiere medidas dentro de cada jurisdicción y mecanismos de cooperación que permitan enfrentar afectaciones que trascienden los límites estatales.

A los Estados de Ecuador, Colombia y Perú

Se recomienda adecuar los marcos normativos y las prácticas institucionales para garantizar la libre determinación, el gobierno propio y la continuidad territorial, política, cultural y espiritual de los pueblos transfronterizos. Ello exige resolver los procedimientos pendientes de reconocimiento y protección territorial, cumplir las decisiones judiciales y administrativas favorables a sus derechos y remover las barreras que restringen la movilidad ancestral, la documentación y el acceso a salud, educación y protección social. La cooperación interestatal debe fortalecer la gobernanza indígena y respetar sus instituciones y procedimientos de decisión.

Los Estados deben revisar las concesiones extractivas y los proyectos que afectan territorios ancestrales, considerando sus impactos acumulativos y transfronterizos y garantizando la consulta y el consentimiento previo, libre e informado conforme al derecho aplicable. Ante vulneraciones, deben corregir o suspender las intervenciones que corresponda, reparar integralmente los daños y asegurar garantías de no repetición. Las políticas ambientales y climáticas deben incorporar salvaguardas territoriales y participación indígena efectiva. En ámbitos con presencia o indicios fundados de pueblos en aislamiento, deben observarse los principios de no contacto y precaución.

Frente a las economías ilícitas y los actores armados, se requieren mecanismos coordinados de alerta temprana, protección colectiva e investigación de redes criminales, acordados con las autoridades indígenas y con enfoques diferenciados. Su implementación debe proteger a las comunidades y personas defensoras, resguardar la información sensible y fortalecer los sistemas propios de cuidado, sin trasladar responsabilidades estatales a los pueblos.

Estas recomendaciones deben concretarse en planes diferenciados por pueblo y territorio, con responsables, recursos, plazos y resultados verificables, definidos con sus autoridades representativas. Los mecanismos de integración andina y cooperación amazónica deben contribuir a su implementación, incorporando expresamente la protección de los derechos colectivos en sus prioridades.

A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Se recomienda fortalecer el monitoreo de la situación de los pueblos transfronterizos y solicitar a los tres Estados información periódica, verificable y territorialmente desagregada sobre la protección de sus territorios, el cumplimiento de decisiones judiciales y las medidas adoptadas frente a la violencia y las afectaciones ambientales. Este seguimiento debe examinar también las restricciones a la movilidad ancestral, al gobierno propio y a la continuidad de las relaciones comunitarias.

La CIDH debe promover espacios de interlocución entre las autoridades indígenas y las instituciones estatales competentes, orientados a establecer compromisos concretos de cooperación, con responsabilidades, plazos y mecanismos de seguimiento. La participación de los pueblos debe garantizarse desde la definición de prioridades hasta la evaluación de los resultados, conforme a sus propias formas de representación.

Asimismo, se recomienda que la CIDH solicite una opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para precisar el alcance de las obligaciones estatales respecto de los pueblos cuyos territorios ancestrales fueron divididos por fronteras internacionales. La consulta debería abordar las obligaciones positivas de cooperación para garantizar la libre determinación, la continuidad territorial, la movilidad ancestral y el gobierno propio, así como la prevención de daños ambientales y otras violaciones con efectos transfronterizos, incluidas las vinculadas con el crimen organizado. Este desarrollo debe distinguir las obligaciones individuales de cada Estado de aquellas cuyo cumplimiento efectivo requiere actuaciones coordinadas.

A los mecanismos especializados de Naciones Unidas

Se recomienda a la Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas profundizar, en el marco de sus respectivos mandatos, el análisis y seguimiento del artículo 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y su relación con la libre determinación. Este trabajo debe contribuir a identificar medidas efectivas para garantizar las relaciones territoriales, políticas, culturales y espirituales de los pueblos separados por fronteras internacionales.

A los mecanismos de supervisión de la OIT se recomienda fortalecer el seguimiento de la aplicación del artículo 32 del Convenio 169, examinando las medidas de cooperación adoptadas por los Estados y los obstáculos que persisten para su cumplimiento. Tanto el seguimiento como el desarrollo de criterios de protección deben incorporar los conocimientos, las propuestas y la participación directa de las autoridades y organizaciones de los pueblos concernidos.

La eficacia de estas actuaciones debe evaluarse por su contribución a detener el despojo, reducir la violencia, prevenir y reparar los daños ambientales y garantizar el ejercicio del gobierno propio. La protección de los pueblos transfronterizos exige resultados concretos que aseguren la continuidad de sus territorios y las condiciones para su pervivencia física y cultural.